

VILLA PARANACITO, 12 de Marzo de 1.987

VISTO:

El Expediente N° 070/87 M.V.P.- iniciado por la Junta Vecinal de Aº Martinez solicitando una solución al problema de transporte para los alumnos del secundario y los residentes de esa zona, y

CONSIDERANDO:

Que esa Junta Vecinal ofrece una solución a este problema solicitando se le otorgue un préstamo al Señor Gabino Horacio Bello, para que afronte los gastos de compra de un motor para equipar una lancha adecuada para cumplir este servicio.-

Que el reintegro de dicho préstamo sería por parte de los padres de los alumnos que concurren al colegio secundario en contraprestación del servicio que se compromete a brindar el Sr. Bello.-

Que es menester solucionar el problema de transporte con la / zona de Aº Martinez, que hace a una comunicación fluida y a la posibilidad de una educación mejor para los jóvenes de ese arroyo.-

Que el préstamo al Sr. Bello será un beneficio directo a toda la comunidad, y a los jóvenes.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese un préstamo por la suma de australes cinco mil (#5.000.-), al Señor Gabino HoracionBello, D.N.I.N°10.279.272.-, con destino a la adquisición de un motor usado para el servicio de transporte a Aº Martinez.-

Artículo 2º: El préstamo será reintegrado en doscientas (200) cuotas de australes base veinticinco (#25), reajustables por el incremento del combustible gasoil, por los padres de los alumnos que concurren / al colegio secundario, fijando una cuota mensual por cada alumno.-

Artículo 3º: Deberán depositarse en este Municipio un mínimo de diez (10) cuotas mensuales, exceptuando los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.-

Artículo 4º: El préstamo deberá cancelarse antes del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Artículo 5º: Antes de la cancelación de la deuda, el Sra Bello no podrá percibir ningún monto por el traslado de los alumnos del secundario.-

///.-

OTAV

Artículo 6º: El Sr. G.H. Bello deberá comprometerse por contrato a / las siguientes cláusulas:////// a) La embarcación con la que preste el servicio quedará prendada hasta la cancelación de la deuda.-

b) Deberá asegurarse la embarcación contra todo riesgo.-

c) Deberá comprometerse a transportar alumnos al Colegio Secundario / por un plazo de cinco años lectivos cumpliendo con el Artículo 5º de la presente Ordenanza.-

d) El Municipio tendrá derecho a cobrar una multa por la suspensión / total o parcial del servicio, la misma consistirá en el valor de / trescientos litros de combustible gasoil por semana de suspensión.-

Artículo 7º: Queda facultado al Poder Ejecutivo para que incluya en el contrato a firmarse con el Señor Bello, cualquier otra cláusula / que resguarde el patrimonio municipal y la prosecución del servicio en bien de la comunidad.-

Artículo 8º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.-

Artículo 9º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS

EVA TRENE QUEIRO

VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

CONRADO RODRIGUEZ

VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

Conrado Rodríguez